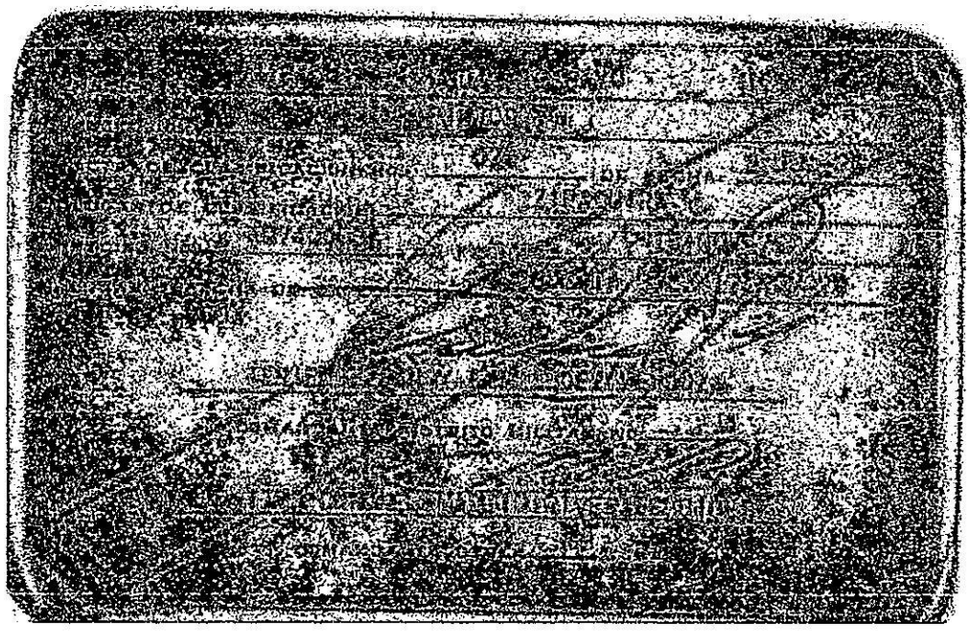

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
COLOMBIANA
VICTOR JAIRO



RESOLUCIÓN NÚMERO 3438 de 2010 -5 NOV 2010 Haja N°. 5

Confinealiar de la resolución "Por la eram se da wmplimienlo a una sentenöa'

Que el Ministerio de Comezio, Indwtria y Turismo, conMva4 realizando los aportes correspondientes al Sistema General de Pensiones a favor del señor VICIOR JAIRO PINZÓN MURCIÁ, al Seguro Social, con el fin de compartir la pensión reconocida, yuna yez éste cumpla losreguisilos legdes, deberá iniciar ante dicha administradora ó quienhaga sus veces, los trámites tendientes a dicho econocimiento.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretana General, en uso de sus faculdades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTICLILO PRIYIERO: Dar cumplimiento al fallo proferido por gS TngQnal Superior del Distrito Judicial de Yopal, y en consecuencia reconoceruna pensión sanción indexada a favor del señorVICTOR JAIRO PINZÓN MURCIA identificado con la cedvla de ciudadanía No. 207.980 de Cogua, que asciende a la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS TRES IIL TREINTA Y SIETE PESOS CON 12/100 (II 203.037,12) MCTE a paiir del 15 de mayo de 2006.

ARTICULO SEGUNOO: El valor del ecoactivo gensloral a favor del sed\ar VICTOR JAIRO PiltZON MRCIA, asciende a

la suma da de OCHENTA Y CINCO I\MILLONES QUINIEI/TOS SESENTA, Y DOS MIL 6UINIENTOG CINCUENTA Y UN

PESOS CON 37/100 (G85.562.551,3T) M/CTE, correspondiente alperiodo comprendido ende el 15 de mayo de 2006 yel 31 de octvbre de 2010, de confomidad con lo señalado en la parte moDya de la peserite lesolución.

PARÁGRAFO PRIKIERO: Gilara favor del señor VICTOR JAIRO PiltZÓN IYIURCIA, la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN IYIIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS CON 55100 ($10.381.408,35) M/CTE, correspondientes al retroactivo pensional por el periodo comprendido entre el 15 de nayo de 2006 y el 31 de diciembre de 2006, con cargo al Patñmonio Au1ónomo Créditos Litiglosas Álcalis @8/08, de confomidad con la parte mofiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Girar a favor del Sistema General de Segundad Sxial en Salud la suma de UN MILLÓN OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESO9 CON 56/100 ($1.g87.545,56) MCTE, en 'azón de los aportes correspondientes al periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2006, el cual será cancelado con cargo al Patrimonio Aul6nomo Créditos Litigiosos Alcalis 048/08.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez el Ministeno de Hacienda y Credito Público asigne al Ministerio de Comercio, Industna y Turismo los respectivos recursos presupuestales, este Ministeno oidenara el pago a fayor del Señor VICTOR JAIRO PiKZ6N uURCTA de la suma de SESENTA Y SEIG I&ILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO IYIIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESO8 CON 10/1gO ($66.418.164,10) N/CTE, correspondiente el retroactivo pensional por el qerÓdo comprendido entre el 01 de enero de 2007 y el 31 de octubre de l010.

PARÁGRAFO CUARTO: Una vez el Ministerio de Hacienda y Crédito Púbfico asigne al Ministerio de Comawio, Industria y Turismo los respectivos recursos presupuestales, este Ministero ordenada el pago a favor del Sistema General de Seguridad Social en Salvd de la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 37/J00 (S7.675.233,37) kgCTE correspondientes al periodo comprendido entre el 01 de enelo de 2007 y el 31 de octubre de 2010.

ARTICULO TERCERO: El valor de lamesada pensional conforme a los faBos judiciales señalados en la parte mohva a favor del señor VICTOR JAIRO PINZÓN MURCIA para la vigencia d0l afio 2010, enciende a la suma de UN MILLÓH CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCH0 MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON 91/100 (G1.458,951,91), monto con el que se incluirá en la nómina una vez quede en lrme el oresente acto administrativo, de acuerdo a lo señalado en la pase consideratva.

ARTICULO CUARTO: El Ministerio de Comecb Industria y Tunsmo conDnuaré realizando aportes al Sistema ^-eneral de Pensiores al Seguir Social, a favor del señor YICTOR JAIRO PINZÓN MURCIA con el fin de compartir la pensión de vejez de conformidad con b señalado en la parte motiva de este acto adminis tivo.

ARTICULO QUANTO: La entidad pagadora podrá suspender el pago de la pensión sanción que recoroce, en el evenlo en que el gensionado cobre ante el Seguro Social, INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA que le impida a esta subrayar dicha prestación en lla de vejez o haya cobrado el ETROACTIVO de la misma.

RESOLUCIdiN NUMERO 3438 de 2010 -5 NOV 2010 Hoja N°. 6

Continuación de la resolución "Por la cual se da cumplimiento a una sentencia"

SEPTIMO :Recorocer personeria aldoctor MARCELSILVAROMERO Identifies:b concédula de ciudadmia No. 19.083.727 de Bogoté y con Tageta Profesional No. 8.996 del C.S.J. confome al poder otorgado pare lseñor VICTOR PINZON NURCIA JAIRO

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al apoderado doctor MARCEL SILVA ROMERO el contenido de la presente resolución. Si no pudiere hacerse la notificación personal, se fijará un edicto en un lugar visible del presente despacho, por el término de diez (10) días hábiles, con inserción de la parte resolutiva del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo. -

ARTICULO NOVENO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 y ss del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los -5 NOV 2010

LA SECRETARIA GENERAL

MARIA PIERINA GONZALEZ FALLA

ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS MINISTERIO DE COMERCIO.